

CORPORACION DE PROMOCION ECONOMICA CONQUITO

RESOLUCION N° CPEC-PAC-2023-004

LA DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO,

CONSIDERANDO:

- Que, en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, se dispone que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que, en el Registro Oficial Suplemento N° 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 458, de 18 de junio de 2022 se expidió el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que, la Corporación de Promoción Económica CONQUITO es una entidad jurídica de derecho privado, que se encuentra vinculada obligatoriamente al cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente destinado a regular la contratación pública, conforme con lo prescrito en el literal b) del numeral 7) del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto los recursos asignados a ella provienen en un porcentaje mayor al 50% del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley ibidem establece que la Máxima Autoridad es: "Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)"; disposición concordante con lo establecido en el artículo 39 del Estatuto de CONQUITO;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 03 528, expedido por el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, de 27 de octubre de 2003, se aprobó el Estatuto de la Corporación de Promoción Económica CONQUITO;



reformado posteriormente a través del Acuerdo Ministerial N° 15 208, expedido por el Ministerio de Industrias y Productividad, el 28 de octubre de 2015;

Que, el artículo 39 del estatuto en referencia, establece que el Director Ejecutivo es el representante legal de la Corporación y su máxima autoridad administrativa, siendo, por tanto, el principal responsable del funcionamiento de la Corporación;

Que, mediante Resolución N° 015-2022, adoptada en sesión extraordinaria del Directorio de la Corporación de Promoción Económica - CONQUITO, el 25 de abril de 2022, legalmente registrada mediante Resolución N° MPCEIP-CGAJ-2022-0068-R de 28 de abril de 2022, se designó a la Econ. María Belén Loor Iturralde, como Directora Ejecutiva y representante legal de CONQUITO;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contrataciones con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Artículo 43 establece: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal*
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4.- El cronograma de implementación del Plan. (...);”;*

Que, en el mismo artículo del Reglamento, en su inciso final, se señala: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...);”;*

Que, mediante Memorando N° CPEQ-2022-0098-M, de 20 de mayo de 2022, la Directora Ejecutiva delega a la Responsable Administrativa o quien haga sus veces, autorizar o aprobar las reformas y o traspasos que modifican el POA, PAC y presupuesto, hasta el monto de US\$ 40.000,00 (CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS) incluyendo el IVA;



- Que, mediante Informe Técnico para solicitar modificaciones programáticas y presupuestarias N° ADMINISTRATIVO 0004, de 21 de marzo de 2023, Mayra Alexandra Alarcón Ruales, Responsable Administrativa, justifica técnicamente los traspasos correspondientes a la partida presupuestaria 731403, al considerar que, al realizar el informe de necesidad de la matriculación de vehículos, se analizó con base en la información encontrada en la ANT, AMT, GADPP y SRI, realizada el 14 de marzo de 2023, la cual demuestra que existen valores pendientes de pago para la matriculación de los vehículos institucionales;
- Que, mediante Informe Técnico para solicitar modificaciones programáticas y presupuestarias AGRUPAR 002, de 22 de marzo de 2023, Alexandra Rodríguez, Coordinadora de AGRUPAR, justifica técnicamente los traspasos correspondientes a las partidas presupuestarias 730204, y 730207, evidenciando que se requiere de una modificación en el POA 2023, dado que la partida 730204 corresponde a edición, impresión y más productos relacionados con documentos impresos, y el objeto de gasto hace referencia a difusión del proyecto, que es el objeto correcto del gasto previsto. Ante ello, solicita el cambio de partida presupuestaria de la línea detallada en el párrafo anterior pasando de la partida 730204 a la partida 730207;
- Que, mediante Informe Técnico para solicitar modificaciones programáticas y presupuestarias CCYMV-INF-2023 Nro. 001, de 22 de marzo de 2023, Sofía Elizabeth Moreno Pérez, Responsable de Orientación Laboral y Medios de Vida, justifica técnicamente los traspasos correspondientes a la partida presupuestaria 730249, al considerar que debido a la urgencia en la necesidad de contratación de servicios civiles se requiere los traspasos detallados, sin embargo, la necesidad de recursos que están siendo disminuidos en cuanto a servicios logísticos para eventos y potenciación de emprendimientos persiste y se requiere de financiamiento para volver insumir las líneas cuya planificación está programada para el mes de abril de 2023;
- Que, mediante Informe Técnico para solicitar modificaciones programáticas y presupuestarias Dirección Técnica: CPEQ-DT-INT-2023-009-M N° 007, de 19 de marzo de 2023, el Eco. Diego Santamaría, Director Técnico, justifica técnicamente los traspasos correspondientes a las partidas presupuestarias 730235, 730701 y 730702, al considerar que el contrato RE-CPEC-001-2022 para el Servicio de Soporte del Sistema Financiero CG/WEB, Uso de la Licencia e Inclusión del Módulo de Bodegas para la Corporación de Promoción Económica CONQUITO cumple su vigencia el 19 de abril de 2023 y que en el POA actualizado al 28 de febrero de 2023 el monto designado para este servicio no abastece la propuesta económica presentada por el oferente, proveedor único, por lo que solicita realizar los traspasos en fondos municipales para contar con el presupuesto necesario para la ampliación del plazo y el inicio del nuevo proceso de servicio de soporte y licenciamiento del sistema financiero;
- Que, el 31 de marzo de 2023, la Unidad Administrativa de Compras Públicas emite el Informe GA-CP-2023 Nro. 004, sobre la base de las solicitudes de traspasos realizados por la Unidad Administrativa de CONQUITO, donde se exponen los argumentos que justifican las modificaciones programáticas y presupuestarias. En dicho informe, se



concluye que los efectos de las reformas solicitadas no representan un riesgo para la operatividad de la organización en la planificación de las adquisiciones y además no se evidencia ni incremento ni disminución en el monto del Plan Anual de Contrataciones que se publicará en el portal del SERCOP por tratarse exclusivamente de traspasos;

Que, cuando se trate de reformas de presupuesto y planificación se debe hacer alusión al Informe Legal y a los artículos del Estatuto: Art. 30, literal h) y Art. 40, literal e) y f); y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40, literal g) del Estatuto de CONQUITO, y con base en la delegación contenida en el Memorando N° CPEQ-2022-0098-M, de 20 de mayo de 2022,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contrataciones de acuerdo con el siguiente detalle:

PARTIDA	OBJETO	TIPO PROCESO	VAL PAC PREVIO A LA REFORMA	INCREMENTO O DECREMENTO (sin IVA)	VALOR PAC POSTERIOR A LA REFORMA
731403	ADQUISICION DE CORINAS PARA DIVISION DE ESPACIOS EN COWORKING	INFIMA CUANTIA	5.357,14	-2.034,76	3.322,38
730204	DIFUSION SPOT PAUTA EN CUNA RADIAL	SUBASTA INVERSA	7.410,71	-7.410,71	0,00
730207	DIFUSION SPOT PAUTA EN CUÑA RADIAL	SUBASTA INVERSA	0,00	7.410,71	7.410,71
730249	SERVICIOS LOGISTICOS PARA ORGANIZACION DE EVENTOS DE LA CCMV	FERIA INCLUSIVA	12.690,33	-6.111,02	6.579,31
730235	COMPRA DE ALIMENTOS PARA LOS ALUMNOS DE ETQ II	CATALOGO ELECTRONICO	15.407,49	-7.224,38	8.183,11
730701	SOPORTE SISTEMA FINANCIERO	CONTRATACION DIRECTA	0,00	10.697,15	10.697,15
730702	LICENCIA SISTEMA FINANCIERO	CONTRATACION DIRECTA	3.528,00	6.017,15	9.545,15

Monto del PAC previo a la Reforma	DIFERENCIA \$ (+/-)	Monto del PAC posterior a la Reforma
1.957.642,01	1.344,14	1.958.986,15

Art. 2.- Disponer a la Unidad Administrativa de Compras Públicas que proceda a la modificación e inclusión respectiva de estas modificaciones dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) en el portal del SERCOP; así como realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la referida reforma.



Art. 3.- La información y documentación que sustenta la presente Resolución será responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en el proceso de esta, en el ámbito de sus competencias.

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de abril de 2023.

Ing. Mayra Alarcón Ruales
Delegada de la Máxima Autoridad

Elaborado	Wilson Ortiz Técnico de Compras públicas	
Revisado	Econ. Karla M. Echeverría Directora Administrativo Financiera	
Revisado	Luis Fernando Borrero Director Legal	

